



TRABAJANDO
PARA USTED

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A
SUBSIDIO HABITACIONAL SELECCIONADO
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1939 (V.
Y U.) DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2025,
CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE
MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS,
REGULADO POR EL D.S. N°27, (V. Y U.) DE
2016, CAPÍTULO I, PROYECTO DENOMINADO
"JUNTA DE VECINOS NUEVO HORIZONTE",
COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000338

COPIAPÓ, 24 JUL 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397, (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°27, (V. y U.) de 2016, que reglamenta Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
6. La Resolución Exenta N° 1237 (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobado por el D.S. N°27, (V. y U.) de 2016.
7. La Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) del año 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
8. La **Resolución Exenta N°851, (V. y U.) de fecha 25 de abril de 2023**, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del Decreto Supremo N°27, (V. y U.) de 2016, que reglamenta Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
9. El **Ordinario N°718 de fecha 28 de marzo de 2024 del Jefe de la División Política Habitacional del MINVU**, que solicita se tenga presente lo que indica respecto del cierre de proyectos y vigencias de subsidios del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y del D.S N° 27, (V. y U.), de 2016.
10. La **Resolución Exenta N°294 (V. y U.) de fecha 21 de febrero de 2025**, y sus modificaciones, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016, a organizaciones comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la Ley N°19.418, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y distribución.
11. La **Resolución Exenta N°1939 (V. y U.) de 18 de diciembre de 2025**, que modifica la Resolución Exenta N°294 (V. y U.) de 2025, que llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016, dirigido a organizaciones comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la Ley N°19.418, y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
12. La Resolución 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
13. Lo previsto en el Decreto Supremo N° 49 de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. La **Resolución Exenta N°1939 (V. y U.) de 18 de diciembre de 2025**, que modifica la Resolución Exenta N°294 (V. y U.) de 2025, que llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016, dirigido a organizaciones comunitarias y

Juntas de Vecinos, regidas por la Ley N°19.418, y aprueba nómina de postulantes seleccionados.

2. Que, **mediante el Ordinario Electrónico N°1453 de fecha 22 de julio de 2026 SERVIU Atacama**, solicitó a esta SEREMI, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) del año 2017, específicamente el resuelvo N°7 letra c), otorgar nuevo plazo de vigencia a subsidios regulados por el programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios del D.S N° 27, (V. y U.), de 2016 Capítulo I, para el proyecto denominado "Junta de Vecinos Nuevo Horizonte" ingresado por la Entidad Patrocinante de la I. Municipalidad de Copiapó, el cual fue seleccionado mediante Resolución Exenta N° 1939 de fecha 18 de diciembre de 2025. Por lo anterior, solicito a usted otorgar nueva vigencia, por un periodo de 180 días, para los subsidios correspondiente al proyecto denominado "Junta de Vecinos Nuevo Horizonte", regulados por el D.S N° 27, (V. y U.), de 2016 del programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, dado que este proyecto se encuentra en condiciones de dar inicio a las obras, y no genera perjuicios a terceros, solo se verifican beneficios para las partes interesadas.
3. La presente solicitud se realiza considerando lo siguiente:
 - 1) Que producto del retraso en la obtención del permiso de edificación, debido a las modificaciones al proyecto original, no fue posible dar cumplimiento a los plazos estipulados para el inicio de obras, el cual finalizó el día 24 de febrero de 2026.
 - 2) Que no ha sido posible dar cumplimiento a lo establecido en el Art. N° 50 del D.S N° 27, (V. y U.), de 2016, respecto de los plazos de inicios de obras.
 - 3) Que los subsidio se encuentran en estado caducados de acuerdo con lo establecido en el Art. N° 56 del D.S N° 27, (V. y U.), de 2016, por no dar cumplimiento a los establecido en el Art. N° 50 del mismo decreto.
 - 4) Que mediante Ord. N° 82 de fecha 05 de junio de 2026, la Entidad Patrocinante de la I. Municipalidad de Copiapó, hace ingreso del comprobante de depósito por un valor de \$11.648.718, correspondiente al 10% del aporte municipal, el cual es requisito indispensable para el iniciar de obras.
 - 5) Que mediante Ord. N° 99 de fecha 10 de julio de 2026, la Entidad Patrocinante de la I. Municipalidad de Copiapó, solicita nueva vigencia de subsidio para el proyecto denominado "Junta de Vecinos Nuevo Horizonte".
 - 6) Que la Empresa Servicios y Construcción San Pablo LTDA. se encuentra en condiciones de iniciar las obras.
 - 7) Que mediante memorándum N° 490 de fecha 14 de julio de 2026, el jefe del dpto. Técnico, respalda la solicitud de nueva vigencia de subsidio requerida por la Entidad Patrocinante.
 - 8) Que de acuerdo con lo establecido en el Art. N° 58 del D.S N° 27 de (V. y U.) de 2016, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, se podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que este no exceda en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado.
 - 9) Los nuevos desafíos del Ministerio de Vivienda y Urbanización, que se orientan a la generación de un plan de reactivación económica.
 - 10) La necesidad de regularizar administrativamente el proyecto.
4. Que, el artículo 58 del D.S. N°27, (V. y U.) de 2016, señala que, *"En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no se exceda en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado"*.
5. Que, el artículo 68 del D.S. N°27, (V. y U.) de 2016, indica: *"La vigencia del subsidio para los proyectos regulados por este Capítulo será de 12 meses, con excepción de los proyectos de construcción de equipamiento comunitario, que tendrán una vigencia de hasta 18 meses"*
6. Que, por otra parte, la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) del año 2017, delega dicha facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en su Resuelvo N°7 letra c), *"Para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del DS N°27 (V. y U.), de 2016"*.
7. Que, el Ordinario N°718 de 2024 del Jefe de la División Política Habitacional del MINVU, señalado en los vistos, indica que es preciso recalcar que cuando un proyecto requiere de una vigencia o de un nuevo plazo de subsidio es porque han existido dificultades en su ejecución, por lo que debe entenderse que la aplicación de esta facultad es una solución

que tiene por objetivo final que las familias beneficiarias del subsidio, mediante la ejecución del proyecto, resuelvan las problemáticas que dieron origen a su ingreso a los programas.

8. Que esta SEREMI estima que los argumentos mencionados por SERVIU parecen atendibles para dar curso a la solicitud.

RESOLUCIÓN

OTÓRGASE UN NUEVO PLAZO DE VIGENCIA de 180 días corridos contados desde la fecha de la presente resolución, a los beneficiados de los subsidios otorgados mediante la Resolución Exenta de selección N° 1939 de fecha 18 de diciembre de 2025, pertenecientes al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016 del capítulo Primero, para el proyecto denominado "Junta de Vecinos Nuevo Horizonte", RUT N° 65.494.390-7, de la comuna de Copiapó.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FBA/LCC
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama
 - Dpto. OO.HH. Serviu Atacama
 - Unidad de Vivienda SERVIU Atacama
 - Unidad de Pago SERVIU Atacama
 - Dpto. Planes y Programas y Equipamiento SRM
 - Sección Jurídica SRM
 - Oficina de Partes SRM
- N° Interno Jurídica 188/2026
Ley de Transparencia Art 7/g